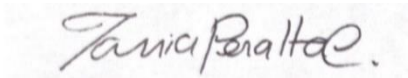


LIQUIDACIÓN DE COSTAS

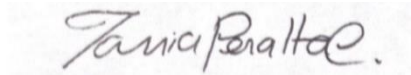
Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE SARA MARCELA RODRIGUEZ NOVA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD – INTEGRASALUD	\$500.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE SARA MARCELA RODRIGUEZ NOVA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD – INTEGRASALUD	\$1.160.000,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDANTE SARA MARCELA RODRIGUEZ NOVA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA Y SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUD – INTEGRASALUD	\$1.660.000,00



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

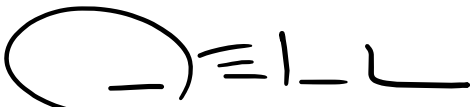
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.49** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria